



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0323

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 23 de Noviembre de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DEL RECURSO
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2016



ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE OCTUBRE	\$17,348,468.68
IMPUESTOS	\$39,594.00
DERECHOS	\$36,848.85
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$26,051.73
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$20,415.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$8,851,112.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$465,972.54
Disminuciones del Activo	\$11,317,651.67
<u>Incrementos del Pasivo</u>	<u>\$11,198,358.01</u>
TOTAL ORIGEN	\$49,304,472.48

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$4,414,243.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$676,583.65
SERVICIOS GENERALES	\$2,915,682.42
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$550,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$551,632.59
Incrementos del Activo	\$12,879,280.63
Disminuciones del Pasivo	\$14,702,862.79
<u>EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 31 DE OCTUBRE</u>	<u>\$12,614,186.70</u>
TOTAL APLICACIÓN	\$49,304,472.48

LIC. MODESTO ARCÁNGEL PECH UITZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. MARINTHIA GUADALUPE LIZARRAGA CASTILLO, TESORERA MUNICIPAL.- PROF. ROGERIO CANCHÉ YAM, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÀN

2015 - 2018
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría



ACTA No. 45.

SESIÓN ORDINARIA

La C. PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, CERTIFICA, Que:

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las diecinueve horas con diecisiete minutos (19:17 hrs.) del día diez (10) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), de acuerdo al Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Origen de Aplicación, correspondiente al mes de Octubre de 2016, para su Análisis, Discusión y Aprobación en caso de Visto Bueno; se dio lectura al Estado de Origen de Aplicación del Mes de Octubre de 2016. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE OCTUBRE DE 2016 \$ 17'348,468.68; IMPUESTOS \$ 39,594.00; DERECHOS \$ 36,648.85; PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 26,051.73; APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 20,415.00; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 8'851,112.00; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$ 465,972.54; DISMINUCIONES DEL ACTIVO \$ 11'317,651.67; INCREMENTOS DEL PASIVO \$ 11'198,358.01; **TOTAL ORIGEN \$ 49'304,472.48; APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** SERVICIOS PERSONALES \$ 4'414,243.70; MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 676,583.65; SERVICIOS GENERALES \$ 2'915,682.42; TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO \$ 550,000.00; AYUDAS SOCIALES \$ 551,632.59; INCREMENTO DEL ACTIVO \$ 12'879,280.63; DISMINUCIONES DEL PASIVO \$ 14'702,862.79; EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 31 DE OCTUBRE DE 2016 \$ 12'614,186.70; **TOTAL APLICACION \$ 49'304,472.48;** Después de su Análisis y Discusión el CABILDO APRUEBA POR **UNANIMIDAD** el Estado de Origen de Aplicación del mes de Octubre de 2016 y Autorizando al C. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis

A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5

, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 120

RELATIVO A LOS FORMATOS DE SOLICITUD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE), DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRECEDENTES

A).- Que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha cuatro del mes de febrero del año 2016, se

turnó a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el estudio y dictamen de los **FORMATOS DE SOLICITUD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**.

B.- Que en su momento las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico emitieron su dictamen en el cual resuelven la procedencia de los **FORMATOS DE SOLICITUD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**.

C.- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que este H. Cabildo, una vez recibido el dictamen de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, proceden a su estudio y resolución, mismo que textualmente refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

PRESENTE.

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Edilicia Permanente de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico**, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, conforme a lo acordado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha cuatro del mes de febrero del año en curso, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se establezca el acuerdo relativo a la determinación del **FORMATO DE SOLICITUD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**; en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I.** Que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha cuatro del mes de febrero del año en curso, se instruyó a las Comisiones Edilicia Permanente de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, establecer el acuerdo relativo a la determinación del **FORMATO DE SOLICITUD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**.
- II.** Que al día de hoy, el Municipio de Carmen requiere que los comercios generen riqueza y empleos para sus ciudadanos, haciéndose necesario facilitar y mejorar las condiciones regulatorias y de gestión gubernamental aplicables al establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, particularmente las micro, pequeñas y medianas.
- III.** Que la C. María Guadalupe Díaz Escalante, Directora de Desarrollo Social y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante oficio número DDSE-0078 de fecha veinte del mes de enero de la anualidad que transcurre, remitió a la Secretaría Municipal, el proyecto del **FORMATO DE SOLICITUD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**, mismo que fue turnado a estas Comisiones Edilicia Permanente de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico.
- IV.** Que para formular las solicitudes del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Carmen, los promoventes deberán hacerlo conforme a los instructivos y formatos que hayan sido publicados por las autoridades municipales en la materia.
- V.** Que del contenido del expediente respectivo y con fundamento en las disposiciones legales previamente vertidas, se desprende:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el **FORMATO E INSTRUCTIVO DE SOLICITUD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)** en el cual se precisa el contenido y los lineamientos a seguir con

objeto de desarrollar y presentar, la solicitud de apertura de empresas de bajo riesgo, mismo que se contienen en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El formato e instructivo aplica a todas aquellas personas que pretendan establecer una micro, pequeña y mediana empresa, a través del SARE municipal de Carmen.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, se instruye a la Secretaría Municipal notifique esta resolución al Tesorero Municipal, al Director de la Dirección de Unidad Administrativa, a la directora de la Dirección de Desarrollo Social y Económico; a la directora de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología y al director de la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el efecto de que los interesados conozcan el instructivo y los formatos que se señalan en el mismo, y estén en la posibilidad de reproducir dichos formatos para su validación y autorización correspondiente.

En caso de que exista duda respecto de la información solicitada en los formatos que se expiden, compete a la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Carmen, resolver lo conducente.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos o circulares que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de del Carmen, Estado de Campeche, a los días ____ del mes de ____ del año dos dieciséis.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanente de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico, para su debida constancia y acuerdo legal, a los ____ días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. CONSTE.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS,

Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ,

Secretario de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES,

Vocal de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y Secretario de la Comisión de Desarrollo Económico.

LIC. HERMILO ARCOS MAY,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico.

LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ.

Vocal de la de la Comisión de Desarrollo Económico.

Dado en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Décimo Séptimo Punto del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A LOS FORMATOS DE SOLICITUD DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE), DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 122

SE APRUEBA TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE), PROMOVIDO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRECEDENTES

A).- Que en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha cuatro del mes de febrero del año 2016, se turnó a dictamen de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, un paquete de ordenamientos relativo al funcionamiento del **SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**.

B).- Acorde a las instrucciones del Cabildo, las comisiones edilicias actuantes se abocaron al estudio de los asuntos turnados a su competencia, con la oportunidad de dicho proceso se advierte la necesidad de crear para su adecuado y correcto funcionamiento el **SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**, con la finalidad de conjuntar acciones orientadas a la gestión ágil y expedita de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generan impacto regional, lo que se plantea al pleno del H. Ayuntamiento de Carmen, a través de la presente iniciativa en ejercicio de las facultes conferidas en los artículos 187 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C).- Que mediante oficio número **099/2016**, de fecha 22 de septiembre de 2016, el **C. LIC. HERMILO ARCOS MAY, CUARTO REGIDOR**, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, 5 dictámenes, e incluye uno relativo a la creación del **SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**.

D).- Mediante oficio S/1610/2016 emitido por la Secretaria del Ayuntamiento se notifica al Cuarto Regidor que omitió la entrega del dictamen de los costos de los pagos de los trámites de permiso municipal del sistema SARE.

E).- Mediante Oficio de fecha 26 de Octubre 2016 el Cuarto Regidor entrega el dictamen faltante.

F).- Durante la Quinta Sesión Ordinaria en Asuntos Generales se trata el tema de la creación del **SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE)**. Debido a que no fue solicitado su creación a Cabildo, para que fuera turnado a las comisiones edilicias actuantes.

En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y Desarrollo Económico la creación del sistema de apertura rápida de empresas del municipio de carmen (SARE), promovido por las Comisiones Edilicia permanente de Gobernación y seguridad pública y de desarrollo económico, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO: Cúmplase.

Dado en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 06 votos a favor, 0 votos en contra, 09 abstenciones y 0 ausencias, a los 31 días del mes de

Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Décimo Octavo Punto del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

SE APRUEBA TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN (SARE), PROMOVIDO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 06 votos a favor, 0 votos en contra, 09 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 123

SE AUTORIZA A LA H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY A CONVENIR CON EL BANCO CONSUBANCO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, PARA QUE SUS EMPLEADOS DE BASE O DE CONFIANZA PUEDAN OBTENER PRÉSTAMOS Y/O CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PRECEDENTES

A).- Que en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha Treinta y uno del mes de octubre del año 2016, en el punto de Asuntos Generales se trato el tema de : si se autoriza a la H. Junta Municipal de Sabancuy a convenir con el banco **CONSUBANCO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, para que sus empleados de base o de confianza puedan obtener préstamos y/o créditos bajo cualquier modalidad permitida por la normatividad aplicable, o se turna a la Comisión Edilicia que corresponda para su análisis y dictamen.

B) Lo anterior debido al Oficio número 069/2016 de fecha 22 de Septiembre de 2016, suscrito por el Cuarto Regidor Lic. Hermilo Arcos May Entregado a los cabildantes en la Correspondencia de la Quinta Sesión Ordinaria , a través del cual solicita al pleno del Ayuntamiento, se autorice a la H. Junta Municipal de Sabancuy, a convenir con el banco **CONSUBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, para que sus empleados de base o de confianza puedan obtener préstamos y/o créditos, bajo cualquier modalidad permitida por la legislación aplicable.

C) Lo que consta en la correspondencia recibida, y debido a que no fue previamente turnado por el pleno para su análisis y estudio a Comisiones, y dado la relevancia Jurídica y Administrativa que reviste tal autorización para este H. Ayuntamiento, ya que implican diversas obligaciones de carácter administrativo, legal y económico para esta Autoridad Municipal y para dicha Junta Municipal, el Presidente Municipal propuso turnarlo a las comisiones edilicias de Hacienda Municipiapl y Asuntos Jurídicos

D).- Esto dio origen después de diversas intervenciones en la sesión, en ejercicio de las facultes conferidas en el artículos 187 fracciones I,II,III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a que el pleno emitiera el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Honorable Junta Municipal de Sabancuy, para que a partir de la vigencia del presente acuerdo, celebre convenio de coordinación y colaboración con el Banco **CONSUBANCO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, con el objeto de otorgar préstamos y/o créditos personales, a los trabajadores de base y de confianza de la nombrada Junta Municipal bajo cualquier modalidad permitida por la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos; el Código de Comercio y cualquier otra legislación aplicable.

SEGUNDO.- El referido convenio se suscribirá conforme al proyecto presentado en esta potestad municipal, mismo que se hace constar en expediente formulado para su autorización.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente, Tesorero y Síndico de Hacienda de la H. Junta Municipal de Sabancuy, para que en nombre y representación del gobierno municipal de Sabancuy, celebren el convenio autorizado conforme al proyecto presentado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria Municipal, para que comunique esta determinación al Presidente, Tesorero y Sindico de Hacienda del H. Junta Municipal de Sabancuy, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria Municipal, a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su aprobación

Dado en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 09 votos a favor, 05 votos en contra, 01 abstenciones y 0 ausencias, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de

Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Décimo Octavo Punto del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de Octubre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

SE AUTORIZA A LA H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY A CONVENIR CON EL BANCO CONSUBANCO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, PARA QUE SUS EMPLEADOS DE BASE O DE CONFIANZA PUEDAN OBTENER PRÉSTAMOS Y/O CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 09 votos a favor, 05 votos en contra, 01 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (en Tiempos Acortados), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-024-2016

Partida 25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-024-2016	\$ 4,500.00	29/11/2016 11:00 horas	29/11/2016 11:00 horas	06/12/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	
1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		PARTIDA ÚNICA	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4058330549 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040583305499 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de Presentación y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) se efectuará el día 06 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Colonia San Román C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En los almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6, San Román. C. P. 24040, y/o Av. Agustín Melgar S/N entre Calle 20 y Av. Universidad Fracc. Bosques de Campeche (a un costado de plaza universidad). de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: En tres exhibiciones, la primero entrega 40% con fecha límite del 16 al 27 de enero de 2017, la segunda entrega 30% con fecha límite del 15 al 24 de marzo de 2017 y la tercera entrega 30% con fecha límite del 15 al 26 de mayo de 2017.
- El pago se realizará: contra entrega de los bienes adquiridos y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.- **C.P. JORGE DEL JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de **Surtimiento de Recetas de Medicamentos a los Usuarios del Hospital General de Especialidades “Dr. Javier Buenfil Osorio” Y atender las necesidades complementarias del Hospital General de Cd. del Carmen y de Escarcega, Campeche**, en tiempos acortados de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-025-2016

Partida 25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-025-2016	\$ 4,500.00	29/11/2016 10:00 horas	29/11/2016 12:00 horas	29/11/2016 12:00 horas	06/12/2016 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida
1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	PARTIDA UNICA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche. teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4058330549 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040583305499 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular 2016.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Noviembre del 2016 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18 San Román. CP. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 06 de Diciembre del 2016 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18 San Román, CP. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: Según anexo 1A de las bases
- Plazo del servicio: 01 de Enero del 2017 al 30 de Septiembre del 2017.
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- **C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.**

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Tiempos Acortados) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-026-2016

Partida 25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-026-2016	\$ 3,000.00	29/11/2016 13:30 horas	29/11/2016 13:30 horas	06/12/2016 12:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	010.000.0109.00	METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/ 2 ML	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	4,500
2	010.000.0233.00	SEVOFLURANO LIQUIDO 250 ML	ENVASE CON 250 ML	120
3	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE 200 MG/20 ML	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 20 ML.	400
4	010.000.0267.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% LIDOCAÍNA 36 MG EPINEFRINA 0.018 MG	ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML.	60
5	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA 4 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS.	21,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4058330549 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040583305499 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Noviembre del 2016 a las 13:30 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de Presentación y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) se efectuará el día 06 de Diciembre del 2016 a las 12:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Colonia San Román C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En los almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6, San Román. C. P. 24040, y/o Av. Agustín Melgar S/N entre Calle 20 y

Av. Universidad Fracc. Bosques de Campeche (a un costado de plaza universidad). de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14:00 horas.

- Plazo de entrega: en tres exhibiciones; Primera entrega 40% fecha límite del 16 al 27 de Enero de 2017, Segunda Entrega 30% fecha límite del 15 al 24 de Marzo del 2017 y Tercera Entrega 30% fecha límite del 15 al 26 de Mayo de 2017.
- El pago se realizará: contra entrega de los bienes adquiridos y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostenerimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- **C.P. JORGE DEL JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos(en Tiempos Acortados), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-027-2016

Partida 25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-027-2016	\$ 1,500.00	30/11/2016 11:00 horas	30/11/2016 13:30 horas	07/12/2016 09:00 horas
Partida	clave	Descripción		Unidad de medida
1	010.000.0101.00	Acido Acetilsalicílico Tableta 500 mg		Envase con 20 tabletas.
2	010.000.0104.00	Paracetamol Tableta 500 mg		Envase con 10 tabletas.
3	010.000.0105.00	Paracetamol Supositorio 300 mg		Envase con 3 supositorios.
4	010.000.0106.00	Paracetamol Solución Oral 100 mg/ml		Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 Y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.
5	010.000.0108.00	Metamizol Sódico Comprimido 500 mg		Envase con 10 comprimidos.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta Bancomer BBVA 00103724700 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 012050001037247006 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Prospera.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2016 a las 13:30 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y

Económicas, para evitar su descalificación.

- El acto de Presentación y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) se efectuará el día 07 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Colonia San Román C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En los almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6, San Román. C. P. 24040, y/o Av. Agustín Melgar S/N entre Calle 20 y Av. Universidad Fracc. Bosques de Campeche (a un costado de plaza universidad). de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: En una exhibición de 100%, fecha límite 27 de diciembre de 2016.
- El pago se realizará: contra entrega de los bienes adquiridos y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.- **C.P. JORGE DEL JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO .- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 028

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Prestación del Servicio de Aseguramiento Vehicular, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-028-2016

Partida 34401.- Seguro de Vehículos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-028-2016	\$ 800.00	30/11/2016 10:00 horas	01/12/2016 10:00 horas	07/12/2016 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presentación	Cantidad
1	S/C	ASEGURAMIENTO DE FLOTILLA VEHICULAR	UNIDADES	259

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0158687331 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de Diciembre del 2016 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 07 de Diciembre del 2016 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega de las pólizas: Máximo 15 días naturales a partir de la fecha de adjudicación
- Plazo del servicio: 31 de Diciembre del 2016 al 31 de Diciembre del 2017
- El pago se realizará: En dos exhibiciones, primer pago de factura 50% en marzo 2017, segundo pago de factura 50% en julio 2017, contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- **C.P. JORGE DE J. ORTEGA ZURITA,**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Prestación del Servicio de Alimentación de Personas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-029-2016

Partida 22102.- Productos Alimenticios para Personas Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio".

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las Instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-029-2016	\$ 4,000.00	30/11/2016 10:00 horas	30/11/2016 11:30 horas	01/12/2016 11:30 horas	07/12/2016 12:30 horas

Partida	Descripción	Cantidades		Unidad de Medida
		MIN	MAX	
1	1.- DIETA PERSONAL	32,850	43,800	SERVICIO
	2.-DIETAS HOSPITALARIAS			
	A)PROGRESIVAS	16,425	20,805	
	B)RESTRICTIVAS	98,550	124,830	
	C)ESPECIALES	49,275	62,415	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0158687331 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de Diciembre del 2016 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 07 de Diciembre del 2016 a las 12:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del Servicio: Hospital General de Especialidades de Campeche. (Avenida Lázaro Cárdenas Núm. 208, Sector las Flores C.P. 24096, San Francisco de Campeche.
- Plazo de la prestación del servicio: del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2017
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- **C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 030

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Prestación de Servicio de Hemodiálisis para el Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio" (en Tiempos Acortados), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-030-2016.

Partida 39901.- Subcontratación de Servicios con Terceros. (Servicio de Hemodiálisis).

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las Instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-030-2016	\$ 3,000.00	30/11/2016 11:30 Horas.	30/11/2016 13:00 horas	01/12/2016 13:00 horas	08/12/2016 09:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Tratamiento mensual mínimo	Unidad de medida
1	S/C	SERVICIO DE HEMODIALISIS	720	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0158687331 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 08 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las Instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Tipo de Garantía de Sostenimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.- **C. P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Servicio de Lavandería Hospitalaria, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-031-2016

Partida 35801.- Servicio de Lavandería (Hospitalaria).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-031-2016	\$ 4,000.00	01/12/2016 10:00 horas	02/12/2016 10:00 horas	08/12/2016 10:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
1	S/C	SERVICIO DE LAVANDERIA (HOSPITALARIA).	700 KG.	1,400 KG.	KILOGRAMOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0158687331 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del 2016 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 08 de Diciembre del 2016 a las 10:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- Lugar del servicio: Hospital General de Especialidades de Campeche. (Avenida Lázaro Cárdenas Núm. 208, Sector las Flores, C. P. 24096 San Francisco de Campeche, Cam. Tel. 01 981 12 7 39 80.

- Plazo del servicio: 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- **C.P. JORGE DE J. ORTEGA ZURITA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.**

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 032

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la prestación de servicio de Limpieza (Hospitalaria) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-032-2016

Partida 35801.- Servicio de Limpieza (Hospital General de ciudad del Carmen "Dra. María del S. Quiroga Aguilar").

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-032-2016	\$ 2,000.00	01/12/2016 10:00 horas	01/12/2016 11:30 horas	02/12/2016 11:30 horas	08/12/2016 12:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		SERVICIO DE LIMPIEZA	29	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 6815 y 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito Bancario a la cuenta BBVA (Bancomer) 0158687331 ó Clabe Interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche. (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del 2016 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 08 de Diciembre del 2016 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis

Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de las visitas a las instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases
- Plazo del servicio: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- **C.P. JORGE DE J. ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 033

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la prestación de Servicio de Vigilancia para el Hospital General de ciudad del Carmen "Dra. María del S. Quiroga Aguilar", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-033-2016

Partida 33801.- Servicio de Vigilancia

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-033-2016	\$ 1,200.00	01/12/2016 11:30 horas	01/12/2016 13:00 horas	02/12/2016 13:00 horas	09/12/2016 09:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		SERVICIO DE VIGILANCIA	12	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 6815 y 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0158687331 ó Clabe Interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Col. San Román. C. P. 24040,

San Francisco de Campeche, Camp.

- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 09 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Tipo de Garantía de Sostenerimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.- **C.P. JORGE DE J. ORTEGA ZURITA,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 034

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la prestación de servicio de Limpieza de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-034-2016

Partida 35801.- Servicio de Limpieza (Administrativa).

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las Instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-034-2016	\$ 1,300.00	01/12/2016 10:00 horas	01/12/2016 10:00 horas	02/12/2016 19:00 horas	09/12/2016 10:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		SERVICIO DE LIMPIEZA (ADMINISTRATIVA)	25	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0158687331 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del 2016 a las 19:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería oficial, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 09 de Diciembre del 2016 a las 10:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases
- Plazo del servicio: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostenimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- **C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 035

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la prestación de Servicio de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-035-2016

Partida 33801.- Servicio de Vigilancia (Administrativa)

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a las Instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-035-2016	\$1,100.00	01/12/2016 12:00 horas	01/12/2016 20:00 horas	02/12/2016 20:00 horas	09/12/2016 12:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		SERVICIO DE VIGILANCIA (ADMINISTRATIVA)	20	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 6815 y 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0158687331 o clabe interbancaria 012050001586873316 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del 2016 a las 20:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 09 de Diciembre del 2016 a las 12:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de Enero al 31 de Diciembre 2017
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- **C.P. JORGE DE J. ORTEGA ZURITA,**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. B. A. R. (Denunciante)

En el toca 01/15-2016/01038, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante en contra del incidente de Libertad por Falta de Desvanecimiento de datos de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza 'Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado en la causa penal 0401/15-2016/00161, instruida a Rubén Reyes Gutiérrez, por el delito de Violación. Esta Sala con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS celebro una audiencia que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el oficio 13/16-2017/1P-II que remite la Jueza Primero del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado a través del cual devuelve sin diligenciar el despacho 43/PSP/SSP/16-2017 en virtud que no se pudo notificar a la Denunciante B. A. R. toda vez que al constituirse en los domicilios proporcionados e indagar nadie la conoce. Asimismo hace constar que no comparecieron a la presente diligencia los Defensores Particulares Licenciado Edwin Fernando Canché Tamay, ni los Pasantes de Derecho Nelson Saravia Huchín y Elías Natanael Saravia Heredia, ni el Acusado Rubén Reyes Gutiérrez a pesar de haber sido debidamente notificados. **Oído lo anterior esta Sala acuerda:** 1).- En virtud de lo anterior se difiere la presente diligencia para que tenga verificativo el **veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a las trece horas**. Asimismo toda vez que no comparecieron a la presente audiencia los Defensores Particulares pese haber sido apercibidos mediante audiencia de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, ni justificaron su inasistencia, se les revoca el cargo de Defensor al Licenciado Edwin Fernando Canché Tamay, así como a los Pasantes de Derecho Nelson Saravia Huchín y Elías Natanael Saravia Heredia, y se designa a **la defensora de oficio**, adscrita a la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, para que al momento de desahogarse la audiencia de segunda instancia exprese lo que convenga a los derechos del inculpado; notifíquese a dicha profesional la designación conferida. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensora para que comparezcan de manera personal a la audiencia antes señalada. Se apercibe al Ministerio Público y al Denunciante que en caso de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364 del precitado ordenamiento adjetivo penal. Ahora bien toda vez que se han agostado todos los medios idóneos para lograr la notificación del pasivo sin obtener resultados positivos se ordena realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones

de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente audiencia con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. --

2).- Seguidamente en uso de la voz la **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico del escrito de expresión de agravios presentado el veintidós de septiembre del presente año, por la Directora de Control de Judicial y solicito copia simple de la presente diligencia siendo todo lo que tengo que manifestar".

3).- Con fundamento en el artículo 17 del Código Adjetivo Penal se tiene por recibido el oficio que remite la Jueza Primero del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

4).- De conformidad con el artículo 19 del Código antes referido, expídase la copia de la presente diligencia solicitada por la Representante Social. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe. Doy fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2016.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. SERGIO DAVID MISS KEB (Denunciante)

C. JUAN ESTEBAN FLORES CHAN (Acusado)

En el toca 01/15-2016/0018, Relativo Al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha quince de julio de

dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Segundo Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/01152, instruida a Juan Esteban Flores Chan, por el delito de Robo. Esta Sala con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El estado que guardan los presentes autos y toda vez que del oficio 651/PSP/SSP/16-2017 que fuera recepcionado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, se advierte que las publicaciones del proveído de fecha veintiuno de octubre del actual saldrán los días diez, once y doce del presente mes y año, es procedente diferir la audiencia de Alzada fijada para el **diez de noviembre de dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos**, esto a efecto de no vulnerar los derechos del inculpado y del Denunciante, y que los mismos puedan ser debidamente notificados, por ello se fija para que tenga verificativo la diligencia de segunda instancia el día **treinta de noviembre de dos mil dieciséis, a las trece horas**. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensora, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada, misma que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia). Asimismo, prevéngase a la Representante Social y Denunciante que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Por otra parte toda vez que el activo y el pasivo serán notificados por edictos es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente proveído con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocio Fernández Camarillo. Doy fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2016.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO

OFICIAL

AL C. ALEJANDRO PEREZ JAVIER, (DENUNCIANTE).

TOCA: 47015-2016/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SENTENCIADO LORENZO ANTONI SANCHEZ CASANOVA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, DICTADO POR LA JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 17/15-2016/1P-II, INSTRUIDO A CANDELARIO SANCHEZ CASANOVA Y LORENZO ANTONIO SANCHEZ CASANOVA, POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, DENUNCIADO POR ALEJANDRO PEREZ JAVIER.

Toca número 470/15-2016/S. M.

Audiencia de Vista de Alzada.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las **once horas** del día de hoy **veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, estando en audiencia pública los **Magistrados Numerarios Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Magistrado Supernumerario Miguel Ángel Chuc López**, quienes integran la sala mixta, siendo nombrada como presidenta la primera de los nombrados, asistida por la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos a través de la sesión del pleno de fecha once de octubre de dos mil dieciséis; en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.

Asimismo se da cuenta a la presidenta de la sala, con la manifestación del actuario adscrito a esta Sala Mixta, de veintidós de octubre de dos mil dieciséis, en el cual le fue imposible notificar al sentenciado Lorenzo Antonio Sánchez Casanova.

A continuación la magistrada presidente declara abierta la audiencia compareciendo:

a) El Subdirector de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciado Carlos Rafael Tilan Chi. Quien se identifica con credencial del Gobierno del Estado de Campeche número de empleado 1312.

b) El defensor público el Lic. Gibran Damián Bustamante, quien se identifica con cédula profesional 7895067;;

c) No compareciendo el denunciante Alejandro Pérez Javier.

d) Ni el sentenciado Lorenzo Antonio Sánchez Casanova.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al **Defensor Público el Lic. Gibran Damián Bustamante**, quien dijo: “que en este acto me reservo el derecho de manifestar hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia con las partes que en ella intervienen, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Asimismo se le concede el uso de la palabra al **Subdirector de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciado Carlos Rafael Tilan Chi**, quien dijo: “Que en este acto me reservo el derecho de manifestar hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia con las partes que en ella intervienen, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Dado lo anterior esta **sala acuerda:**

1. Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, agréguese a los autos la manifestación del actuario de la adscripción y tómesese en consideración lo manifestado por los comparecientes.

Ahora bien tomando en cuenta, que hasta la presente fecha no hay constancia de las publicaciones realizadas en periódico oficial de la citación del denunciante Alejandro Pérez Javier, tal como fuere proveído el siete de septiembre del año en curso, por lo que esta secretaria de acuerdos interina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del código de Procedimientos Penales del Estado vigente en el momento que se suscitaron los hechos, ordena al Auxiliar Judicial Licenciado Isaías Cante García, que se comunicara en estos momentos vía telefónica a las oficinas que ocupa el Periódico Oficial de la entidad, mismo que refiere el auxiliar en comento, que fue atendido por una fémina quien dijo llamarse Socorro Silva, y a la que se le pregunto lo siguiente: ¿si se habían realizado las publicaciones solicitadas del toca 470/15-2016/S.M., a lo que manifestó: “que no, porque no tiene registro algún que se hayan ordenado las publicaciones del antes mencionado”

2.- En consecuencia, para no dejar en estado de indefensión al sentenciado y atendiendo a lo que establece el artículo 372 del código procesal de la materia, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el **quince de diciembre de dos mil dieciséis a las doce horas.**

Asimismo se hace saber al sentenciado Lorenzo Antonio Sánchez Casanova, que se hace acreedor al apercibimiento realizado mediante proveído de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, ordenando al actuario notifique al antes citado por conducto de su fiadora.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y le haga saber que deberán de comparecer ante esta Sala Mixta el día y hora para celebración de la diligencia antes mencionada a:

1.-Alejandro Pérez Javier (denunciante), en virtud de que no fuera notificado por los motivos que alude el auxiliar judicial, por tanto se ordena citar al denunciante a la diligencia en la fecha y hora antes señalada, por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, de igual manera se le requiere que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria. Apercibiéndole al denunciante que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma; en virtud de que no es parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

2.-Lorenzo Antonio Sánchez Casanova (sentenciado), por conducto de su fiadora la ciudadana Ana Rosa Casanova May, quien tiene su domicilio ubicado en calle 16 de septiembre, número 36 de la localidad de Isla Aguada, Carmen, Campeche. (tel: 938-116-3911), apercibiendo a la misma que en caso de no comparecer a la fecha y hora antes señalada se procederá conforme a derecho.

Finalmente, se les hace saber a los comparecientes que quedan debidamente notificados de lo proveído en líneas arriba.

Notifíquese y Cúmplase. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, y es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los magistrados que integran la sala mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **ALEJANDRO PEREZ JAVIER**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. JUAN CARLO PEREZ OLAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Lucia López Morales (Beneficiaria)

En el toca 01/15-2016/00994, Relativo al Recurso de

APELACIÓN Interpuesto por el MINISTERIO PUBLICO, ACUSADO Y DEFENSOR, en contra de SENTENCIA CONDENATORIA, de dieciséis de octubre de dos mil quince, dictada(o) por JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL del PRIMER DISTRITO del Estado, en la causa penal número 0401/12-2013/01084, instruida a AGUSTÍN GÓMEZ LÓPEZ Y/O SÁNCHEZ Y CARMEN GÓMEZ SÁNCHEZ Y/O SÁNCHEZ GÓMEZ Y/O SÁNCHEZ ZACARIAS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO. Esta Sala con fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el oficio DCAM/JURÍDICO/392/2016 remitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por medio del cual informa que el C. Ernesto Torres López fungirá como intérprete del inculcado Carmen Sánchez Gómez, así mismo da cuenta con el oficio 275/16-2017 remitido por la Juez de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, en el cual acusa de recibido el despacho 59/PSP/SSP/16-2017; y hace constar que el despacho 59/PSP/SSP/16-2017 no fue diligenciado, por lo tanto no fue posible notificar a la **Beneficiaria Lucia López Morales**, tan pronto se reciba la documentación que acredite lo anterior agréguese a los autos sin previo acuerdo. **Oído lo anterior esta Sala acuerda: Oído lo anterior esta Sala acuerda: 1).**- A efecto de que la Beneficiaria antes citada sea debidamente notificada se difiere la celebración de la presente audiencia de Vista de Alzada para que tenga verificativo el **treinta de noviembre del dos mil dieciséis a las ocho horas con treinta minutos** en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Defensoras de Oficio e Inculcados para la diligencia antes citada. **2).**- Ahora bien en virtud que se desconoce el domicilio de la Beneficiaria **Lucia López Morales** y al haberse agotados los recursos para su debida localización, **es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por Periódico Oficial, en consecuencia, remitase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. 3).**- Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas, Agente del Ministerio Público**, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico del escrito de abstención agravios presentado el veintidós de septiembre por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial y me reservo de manifestar lo que considere en la diligencia próxima a celebrarse, asimismo solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". Seguidamente en uso de la voz la **Licenciada María de la Cruz Morales Yañez, Defensora de Oficio** del inculcado Carmen Sánchez Gómez manifestó: "Me reservo el uso de la voz hasta la próxima diligencia a celebrarse, así mismo solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". Acto seguido por medio del intérprete se le hizo de su conocimiento del presente

diferimiento de la audiencia y de lo manifestado por su defensa, al inculcado **Carmen Sánchez Gómez**, quien por medio del interprete antes citado, manifestó: "Me reservo el uso de la voz hasta la próxima diligencia a celebrarse, solo solicito copia simple de la presente diligencia siendo todo lo que tengo que manifestar". Seguidamente se le concede el uso de la voz a la **Licenciada Rosa Guadalupe Eúan Pérez, Defensora de Oficio** del inculcado Agustín Gómez López, quien manifestó: "Me afirmo y me ratifico de mi escrito de agravios presentado el veintidós de septiembre del año en curso, y me reservo el uso de la voz hasta la próxima diligencia por celebrarse, siendo todo lo que tengo que manifestar". Seguidamente en uso de la voz el **Inculcado Agustín Gómez López**, manifestó: "Me adhiero al escrito de agravios de mi defensora, y me reservo el uso de la voz hasta la próxima diligencia a celebrarse, solo solicito copia simple de la presente diligencia siendo todo lo que tengo que manifestar". **4).**- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Fiscal y los Inculcados. **5).**- En virtud que de autos se advierte que el inculcado **CARMEN GÓMEZ SÁNCHEZ Y/O CARMEN SÁNCHEZ GÓMEZ Y/O CARMEN GÓMEZ ZACARIAS** manifiesta tener por idioma nativo el Cho'í, envíese oficio al Departamento Jurídico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Campeche, para que en auxilio de esta autoridad, se sirva asignar traductor de la lengua indígena mencionada en la audiencia de alzada a celebrarse el día y hora citada. **6).**- **CÚMPLASE.** Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de noviembre de 2016.- La Actuaria de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24805

C. MARIA DE LA LUZ SÁNCHEZ CRUZ (Denunciante)

En el 01/15-2016/00814, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria, de quince de octubre de dos mil quince, dictada por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/11-2012/01720, instruida a Elías Gómez Cruz y/o Elías López Cruz, por el delito de Violación equiparada. Esta Sala Penal el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis, dictó una

resolución que en su parte conducente dice:

“SE RESUELVE:

PRIMERO: Son **fundados** los agravios de la Fiscalía.
SEGUNDO: **Se revoca** la resolución combatida, para quedar como sigue: **PRIMERO:** Se acredita plenamente la existencia del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 11 fracción II del Código Penal vigente en el Estado al momento de los hechos, en relación con el 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. **SEGUNDO:** ELÍAS GÓMEZ CRUZ y/o ELÍAS LÓPEZ CRUZ, es plenamente culpable de la comisión del delito de Violación Equipara, previsto en los artículos 233 primer párrafo, 234 y 11 fracción II del Código penal vigente en el Estado al momento de la comisión del delito en relación con el 144 inciso “A” fracción XII del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado al momento de los hechos, denunciado por MARIA DE LA LUZ SANCHEZ CRUZ en agravio de la menor C.S.C. **TERCERO:** Por lo cual se impone a ELÍAS GÓMEZ CRUZ y/o ELÍAS LÓPEZ CRUZ, OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, y de la cual le falta por purgar CUATROS AÑOS, DIEZ MESES Y DOCE DÍAS DE PRISION, misma que comenzará a computarse a partir del día en que quede a disposición de la autoridad para su cumplimiento y en los términos y condiciones que el Juez de Ejecución de Sanciones correspondiente determine. **CUARTO:** Se condena al acusado ELÍAS GÓMEZ CRUZ y/o ELÍAS LÓPEZ CRUZ, al pago de la reparación del daño moral por \$38,448.25 (Son: treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) la cual deberá de hacer efectiva a favor de la menor C.S.C. que podrá ser recibida por quien legalmente la represente, en los términos y condiciones que determine el Juez de Ejecuciones y Sanciones correspondiente; asimismo gírese oficio a la Clínica de Psicoterapia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal para que le proporcione a la menor de iniciales C.S.C. (cuyos datos deberán enviarse en sobre cerrado adjunto al oficio correspondiente) el tratamiento y la asistencia social que requiera. **QUINTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción I y 43 del Código Penal vigente en el Estado, al momento de los hechos, 162 Párrafo Tercero y 163 Párrafo Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se SUSPENDEN LOS DERECHOS POLÍTICOS del sentenciado por el mismo tiempo que permanezca privado de su libertad personal purgando la pena impuesta. **SEXTO:** Amonéstese al sentenciado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y a la buena conducta y conminándolo con la imposición de una pena mayor en caso de reincidencia. **TERCERO:** Se Libra orden de Reaprehensión en contra de ELÍAS GÓMEZ CRUZ y/o ELÍAS LÓPEZ CRUZ, para efectos de que sea puesto en el Centro Penitenciario de esta ciudad a disposición del Juez de Ejecución correspondiente, a fin que cumpla con la pena impuesta, para tal efecto transcríbese lo anterior al Ministerio Público, para su cumplimiento con fundamento en el artículo 145 del Código de Procedimientos Penales. **CUARTO:** En

atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **QUINTO:** Envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SEXTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido. Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMAISELAALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de Noviembre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

FOLIO: 16, 116

**C. MAYRA ESTHER VALLE CAMARA
DOMICILIO IGNORADO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **995/15-2016/F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR **JOSE DE LOS ANGELES GARCIA CARILLO** EN CONTRA DE **MAYRA ESTHER VALLE CAMARA**, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:- -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

ACUERDO: Por presentado **LIC. ERIK ELIU CHAN MAGAÑA**, asesor técnico de **JOSE ANGELES GARCIA CARRILLO**, con su escrito de cuenta, solicitando sea notificado el demandado por medio del periódico oficial y anexa para ello un CD; en consecuencia, **SE PROVEE** en consecuencia; **SE PROVEE**.

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- En merito que con las testimoniales en conjunto con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas se justifica que se desconoce el domicilio actual

de **MAYRA ESTHER VALLE CAMARA**, por ende, de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, de conformidad con el artículo 1 Constitucional, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad del actor, **se admite la presente demanda sin expresión de causa.**

3.- Con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:

I.- Se autoriza la separación material de **JOSE ANGELES GARCIA CARRILLO y MAYRA ESTHER VALLE CAMARA.**

II.- No se decreta nada al respecto de guarda y custodia, patria potestad, pensión alimenticia, ni régimen de convivencias en virtud de que el hijo procreado dentro del matrimonio actualmente es mayor de edad.

4.- En virtud de lo anterior, y como lo solicita el ocurrente, emplácese a la demandada **MAYRA ESTHER VALLE CAMARA**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, comparezca a juicio, quedando en la secretaría de este Juzgado, a disposición de la citada demandada, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, **apercibido** que en caso de no oponerse a este procedimiento, al no acudir a contestar la demanda, se procederá al dictado de la sentencia que decrete la disolución del vínculo matrimonial de las partes, sin necesidad de seguir todo el procedimiento de un juicio ordinario, pues en el caso no hay hechos que probar, dado que el actor se fundó en el divorcio sin expresión de causa de conformidad con el artículo 1º. Constitucional.

5.- Se requiere a **MAYRA ESTHER VALLE CAMARA** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores incluso las de carácter personal, será por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, para que manifieste si dentro de su matrimonio existe bien alguno, a efecto que la presente juzgadora resuelva como corresponda.

6.- En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por la ocurrente, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos.

7.- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

8.- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea

solicitada, por terceros, la información.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA LICENCIADA ÚRSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.
DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 31 de OCTUBRE DEL 2016.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.

FOLIO 14,426

C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ

En los autos del expediente número 1264-15-16 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR ERNESTO PICAZO CRUZ EN CONTRA DE GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ, la Jueza del conocimiento, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, y con el oficio 049001/400 100/1751_OJC-P/2016 que envía la LICDA. CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Jefa Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que en la misma se dan por reproducidas, en consecuencia, SE PREVEE: 1.- De conformidad con el Art. 60 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acumula el oficio 049001/400 100/1751_OJC-P/2016 que envía la LICDA. CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Jefa Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS, mediante el cual informa no tener registro alguno de la C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ; y toda vez que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio y dado que obran los oficios remitidos por las diversas autoridades; en donde nos informan que no obra domicilio de la C. GRACIELA MARIA GARCÍA

GUTIERREZ, documentales privadas que al tenor de lo dispuesto con el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hacen prueba plena. Por ende y al contar con la respuesta de los oficios antes mencionados, queda debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de la C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ, por lo que se admite la demanda de cuenta en los siguientes términos:-

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común y turnado a este Juzgado, compareció el C. ERNESTO PICAZO CRUZ, a presentar demanda de divorcio en la Vía Ordinaria Civil, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con la C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ, fundándose para ello en los hechos narrados en su demanda y que aquí se dan por reproducidos.

La parte actora, adjuntó a su demanda la siguiente documentación: a).- copia certificada del acta de matrimonio 0091670; b).- Copia certificada de acta de nacimiento n° 0834907, 092266, 581688; c).- y demás documentos adjuntos.-

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que dado que el presente litigio versa sobre un Juicio de Divorcio, siendo que la acción intentada es una acción del estado civil, manifestando la parte actora que durante su matrimonio establecieron su domicilio conyugal en esta Ciudad; por lo que se valora que la demandada se ubicó dentro de la Jurisdicción de este Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que de conformidad con el artículo 167 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la suscrita Jueza es COMPETENTE para conocer del presente asunto, como desde luego así se declara; de igual manera, cabe señalar la siguiente tesis que a la letra dice:-

Novena Época. Registro digital: 164796. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010. Materia(s): Civil. Tesis: 1.2o.C.45 C. Página: 2728. DIVORCIO INCAUSADO, COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.. Conforme a la fracción IV del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es Juez competente el del domicilio del demandado si se trata de acciones personales o del estado civil, por otra parte, la fracción XII del indicado precepto contempla expresamente que tratándose de los juicios de divorcio, es Juez competente, el del domicilio conyugal, y en caso de abandono del hogar, el del domicilio del cónyuge abandonado; por ello, es incuestionable que, resulta contrario a las fracciones indicadas, que aquellos cónyuges cuyo domicilio se encuentre en otra entidad federativa se trasladen al Distrito Federal, a fin de tramitar la disolución del vínculo matrimonial sin expresión de causa, conforme a las reformas que sufrió su Código Civil, el tres de octubre de dos mil ocho, pues éstas no son aplicables, cuando el domicilio conyugal está establecido en otra entidad federativa, por tanto, es Juez competente para conocer del asunto, el del domicilio conyugal, conforme a la legislación del Estado en que se encuentre dicho domicilio. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL

DEL PRIMER CIRCUITO. Competencia 3/2009. Suscitada entre el Juzgado Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz. 8 de enero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: César Augusto Figueroa Soto, secretario de tribunal autorizado para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio consejo. Secretaria: Maritza Azuzena Osuna Martínez.

II.- Que la Vía seguida en el presente asunto fue la Ordinaria Civil, y toda vez que el Juicio de Divorcio no tiene señalada una tramitación especial en el Código Adjetivo de la materia, con fundamento en el artículo 259 del mismo Ordenamiento Legal, debe tramitarse en la Vía Ordinaria, como desde luego así se hizo, por lo que se declara que HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA SEGUIDA EN ESTE PROCEDIMIENTO.

III.- Antes de abordar el estudio de lo que es en si la acción, es forzoso analizar la personalidad con la que se ostenta ante esta juzgadora la parte actora, por constituir obviamente un presupuesto procesal que inclusive debe dilucidarse de oficio, por representar un elemento de orden público, ya que la personalidad, examen de la personalidad de los litigantes es un presupuesto procesal, esto es, un requisito sin el cual no puede iniciarse ni sustanciarse válidamente el juicio, toda vez que no sería jurídico resolver una controversia en la que las partes o alguna de ellas, no estuviera legalmente representadas, por ende, tenemos que el C. ERNESTO PICAZO CRUZ, dejó debidamente acreditado que se encuentra legalmente casada con C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ.

IV.- Que la acción intentada en el presente juicio por el C. ERNESTO PICAZO CRUZ, se contrae a exigir la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ.

Ahora bien, respecto a la demanda de divorcio planteada por el C. ERNESTO PICAZO CRUZ, tenemos que el párrafo cuarto del artículo primero constitucional, a la letra dice:-

Art. 1º.-

"...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."

Esto significa que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardarlos los derechos humanos de los ciudadanos, esto significa, que si la legislación local no se adecua a estas garantías estamos obligados a no aplicarla.-

En efecto, nuestros Códigos Sustantivo y Adjetivo Civil

vulneran las garantías de que se consagran en el derechos a la libertad y el derecho a la vida Privada, por tal motivo ante la expresión de voluntad de disolver el vínculo matrimonial en atención a estas garantías esta autoridad no tiene porqué calificar ni investigar las causas que le llevaron a tomar tal determinación, ya que el C. ERNESTO PICAZO CRUZ, no requiere justificar causal alguna para que este vínculo sea disuelto, pues basta que una de las partes desee la disolución para que esta se conceda.

Esto es así, en virtud del derecho humano que tienen todas las personas a elegir la forma de vida que mejor convenga, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de tal suerte que es constitucionalmente válido el resolver un problema existente en la práctica judicial, como lo es una controversia de divorcio que comprende varias etapas procesales, desahogo de pruebas, etc., que invaden la intimidad y dañan profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad y estabilidad física, emocional y económica, valores que se encuentran por encima de la subsistencia forzosa del vínculo matrimonial.-

Tampoco hay que dejar de observar que una de las obligaciones del Estado es proteger la integridad física y psicológica de sus ciudadanos, mediante la ley y que el modo de concebir las relaciones de pareja en nuestra sociedad ha variado, por lo tanto, la problemática legal corre a cargo de los Poderes Judiciales, mediante la implementación de procesos más ágiles y menos dañinos para las familias, teniendo en cuenta que los jueces locales se han convertido en Juez de Convencionalidad, por lo que ante la negativa de actuar se incurriría en responsabilidad del Estado Mexicano, tal y como lo refiere el siguiente criterio federal que dice:-

“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. ES PROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA QUE NO DA CURSO O NIEGA ADMITIR LA DEMANDA O SOLICITUD DE AQUÉL. De la interpretación de los artículo 723, fracción I y 727, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se advierte que en contra de la resolución del Juez de primera instancia que no da curso o niega admitir una demanda o solicitud de divorcio sin expresión de causa, procede el recurso de queja como instrumento de carácter procesal para revisar la legalidad de dicho proveído, sin que ello pugne con lo dispuesto en el numeral citado el último término en cuanto prevé que este medio de impugnación procede sólo en las causas apelables puesto que, si bien es cierto el artículo 685 Bis del código adjetivo invocado prevé que la determinación que resuelve la disolución del vínculo matrimonial es inapelable, también lo es que ha sido criterio de esta Primera Sala que las resoluciones que se pronuncien dentro del procedimiento, antes y después de decretarse el divorcio, son recurribles, pues en cada caso procederá acudir a lo previsto en el artículo 691, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que dispone que los asuntos de cuantía indeterminada (como es el caso del divorcio) siempre será apelables, consolidado esto con el contenido del artículo 685 Bis del mismo ordenamiento legal, que no establece alguna limitante para que esas resoluciones sean impugnables. Contradicción de tesis 143/2011. Sustentada entre los Tribunales Colegiados

Segundo y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 24 de octubre de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Rosalía Argumosa López, Mario Gerardo Avante Juárez, Mireya Meléndez Almaraz, Mercedes Verónica Sánchez Miguez y Oscar Vázquez Moreno.”

Criterio que aunque no se pronuncia respecto a una ley local, si deja claro que el divorcio sin manifestación de causa consolida las garantías de libertad y vida privada, so pena de proceder contra las autoridades que las vulneren.

En tales condiciones, como el matrimonio es una institución de derecho civil que tiene como base la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar unidad o no en ese vínculo; es claro que no se justifica que el legislador local lejos de garantizar el ejercicio libre de ese derecho vinculado con el estado civil que a cada uno de los consortes les corresponde decidir, lo restrinja, precisamente al sujetar la disolución del vínculo matrimonial a la demostración de determinadas causales, o bien, la existencia de un acuerdo mutuo de los cónyuges, porque con ello desconoce el derecho del que quiere divorciarse; de ahí que en las condiciones apuntadas si no existe la voluntad de uno de los consortes para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse, puesto que esa decisión les compete a cada uno de ellos del mismo modo en que lo hicieron al celebrar su matrimonio.

Sirve de fundamento a lo anterior la jurisprudencia cuyo y texto a la letra dicen:-

“DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos

175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante.

Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta."

En efecto, si no se tutela jurídicamente el derecho a permanecer casado, tampoco puede considerarse que la declaración judicial de divorcio constituya un acto privativo de derechos, es decir, que si bien es cierto la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado; sin embargo, familia y matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia y por lo tanto, resulta legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y conveniencia de ellos; es decir existiendo una igualdad de género, la cual consiste en el acceso de las mujeres y de los hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos; por lo que la igualdad de género tiene su base en la equidad, la cual propone tomar en cuenta las diferencias entre las persona para conseguir la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todos los ámbitos.

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, pues basta la petición de una de las partes de disolver su vínculo matrimonial, para que el Estado proteja dicha voluntad, ya que como se ha señalado, nadie puede ser obligado a vivir un estado civil que ya no desea, además de que dicho estado ha dejado de existir, al estar separados los cónyuges, no cumpliéndose realmente con el objetivo que tiene la palabra matrimonio.-

V.- Por lo antes expuesto, Se DECLARA DISUELTO EL Matrimonio de los CC. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ y ERNESTO PICAZO CRUZ.

Y en atención a lo dispuesto en el artículo 298 reformado del Código Civil del Estado, para el caso concreto, se dictan las siguientes medidas provisionales, previniendo a las partes que cuentan con un termino de diez DÍAS HÁBILES, a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda, APERCIBIÉNDOLE que de no realizar MANIFESTACIÓN alguna, dichas medidas TENDRÁN carácter de definitivas y SURTIRÁN EFECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA OTRA DETERMINACIÓN EMITIDA POR DIVERSA AUTORIDAD: -

A.- Con relación a la guarda y custodia de los adolescentes A. DE LOS L.P.G., y E.P.G., quedara bajo el cuidado de su señora madre la C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ, y la patria potestad la ejercerán conjuntamente ambos padres.-

B.- Respecto a la pensión alimenticia de los adolescentes A. DE LOS L.P.G., y E.P.G., quienes serán representador por la C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ; será de un 40% (Cuarenta por ciento) de todas y cada una de las percepciones que devengue el C. ERNESTO PICAZO CRUZ, por lo cual dicho porcentaje será entregados ante el Centro de Consignaciones de este Tribunal. Superior de Justicia. por quincenas anticipadas, o en su caso de manera personal, previa firma de recibido, en el entendido que le corresponde un 20% a cada hijo.- Por otra parte se fija a ambos padres el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de todos los gastos escolares y médicos extraordinarios de los hijos.-

C.- Respecto al derecho de convivencia de los adolescentes A. DE LOS L.P.G., y E.P.G., con su padre el C. ERNESTO PICAZO CRUZ, estas se llevaran cabo de manera abierta, previo aviso a la madre custodia y consentimiento de los hijos.-

D.- Y de conformidad con el artículo 285 fracción VI reformado del Código Civil del Estado, esta Autoridad exhorta a los CC. ERNESTO PICAZO CRUZ Y GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ para no realizar actos de manipulación sobre los hijos tendientes a provocar rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge separado o los familiares de éste.

E.- En cuanto al derecho de alimentos de la C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ es de observarse lo siguiente:

a) El actor expresa que desde el año 2012 se encuentran separados.

Por lo anterior, se le deja a salvo su derecho a la demanda, para que lo haga valer en caso de necesitarlo.

F.- Se le apercibe al C. ERNESTO PICAZO CRUZ para que en el termino de TRES DÍAS HÁBILES, se sirva acreditar con documentación idónea el estar dando cumplimiento a su obligación alimentaria por concepto de pensión alimenticia, por lo cual se le apercibe que en caso de no hacerlo, esta autoridad procederá a aplicarle una multa de VEINTE DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, la cual es de la cantidad de \$73.04 pesos diarios, de conformidad con el

Art. 81 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

G.- Para establecer de manera cierta y firme la condición posterior en que deberán quedar los cónyuges una vez que cause estado esta resolución, se declara que los CC. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ Y ERNESTO PICAZO CRUZ, recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.---

VI.- De conformidad con lo que manda el artículo 308 del Código Civil del Estado, se ordena girar atento exhorto al Juez Competente de Veracruz, Veracruz, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene girar el oficio correspondiente al Registro Civil a fin de que levante el acta correspondiente y publique un extracto de esta resolución, durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto; por lo cual, se le apercibe, para que en el término de tres días hábiles, anexas el pago del derecho fiscal correspondiente, mismo que deberá ser pagado en el lugar en donde se contrajo matrimonio.

VII.- Únicamente para los efectos señalados en el punto V en este acuerdo publíquese la presente determinación por tres veces en el lapso de quince días en el periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación comparezca a juicio la C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ a contestar la presente declarativa de divorcio, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, lo anterior de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

Finalmente, y para que se de cumplimiento a lo anterior, se hace saber al Actuario diligenciador que al momento de hacer entrega del oficio correspondiente ante las Oficinas receptoras del Periódico Oficial, la primera fecha de las publicaciones le será proporcionada por dicho rotativo, y la dos siguientes deberá ser proporcionado por él, en términos de lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo cual hará constar en el acta correspondiente.-

sino se le previene al demandado que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiéndole que en caso de no señalar domicilio en esta Ciudad, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

VIII.- Por otra parte, también resulta conveniente aclarar que la disolución del vínculo matrimonial, al ser una sentencia de tipo declarativa, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que mediante ella se termina con un estado de incertidumbre de carácter civil, no estableciendo obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se limita a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que el divorcio no es susceptible de ejecución

porque la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor.-

IX.- En términos del artículo 6 y 7 de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Campeche, se les hace saber a las partes y/o promoventes en el presente asunto, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, a solicitar acceso a las resoluciones o pruebas que obren en el presente expediente, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria; y en la etapa de allegar pruebas o constancia a juicio, pueden manifestarse en forma expresa si las mismas pueden considerarse como reservadas o confidenciales, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa, cuando le sea solicitada por terceros la información acerca del presente expediente.

X.- Hecho lo anterior y en virtud de lo señalado por los artículos 16 y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, mismos que a la letra dicen: *ARTÍCULO 16: Todos los documentos que deban ser publicados en el Periódico Oficial del Estado deberán presentarse por los interesados en la Dirección, mediante oficio con firma autógrafa del solicitante, a través de los siguientes medios: I.- En versión impresa con las firmas autógrafas de quien emite; y II.- En archivo electrónico, en un respaldo magnético que contenga el documento a publicar con el tipo de letra Arial, número 10, interlineado sencillo y sin sangrías. En caso de que el solicitante se encuentre obligado a publicar su información en un plazo determinado, deberá entregar su documentación a que se refiere el artículo 12 de esta Ley. ARTÍCULO 17: Para proteger la publicación de los documentos que se refiere el artículo 12 de esta Ley, deberán pagarse los derechos que establezca la Ley de Hacienda del Estado. Y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo anterior se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que sirva dar cumplimiento a lo señalado en el punto número VIII de este proveído.*

Por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE DECLARA DISUELTO EL Matrimonio de los CC. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ Y ERNESTO PICAZO CRUZ.

SEGUNDO.- RESPECTO A LA GUARDA, Y CUSTODIA, ALIMENTOS Y CONVIVENCIA, SE ESTA A LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS a), b), Y c) DE ESTE FALLO.

TERCERO: NO SE DECRETA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LA C. GRACIELA MARIA GARCÍA GUTIERREZ, en virtud de LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL considerando e) de este fallo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.-

ASÍ LO RESOLVIÓ EN DEFINITIVA Y FIRMA LA LICDA. VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURION, JUEZA TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICDA, LIBIA BEATRIZ CERVERA VERA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA.- . -Dos firmas ilegibles y rúbricas..."

IV. Habida cuenta de lo anterior, se turnan los autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este H. Tribunal, para que haga entrega del oficio y archivo electrónico correspondiente, previo acuse de recibo.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICDA. VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURION, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA LICDA. LIBIA BEATRIZ CERVERA VERA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.- LIC. LIBRADA EDITH VARGAS KU.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

EXPEDIENTE: 28/15-2016/1E-II

AL C. MIGUEL DAVID DAMAS WILLIAM (Querellante).-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra de JOSE OSOLLO CORTEZ, querellado por ROSA LARIZA RODRIGUEZ ROBLES, OSCAR ARTURO OLALDE MALDONADO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTE CASTORES DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V. Y JOSE TOMAS LORÍA PEREZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA NAVIERA INTEGRAL S.A DE C.V, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.- - - - Ahora bien y siendo que se han agotados todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Miguel David Damas William (Querellante), es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, a las doce horas y doce

horas con treinta minutos; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración, Careos Constitucionales y Procesales; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.- - - - Ahora bien se les hace saber a las partes, que en caso de no lograr la comparecencia del querellante a los Careos Constitucionales y Procesales, se procederán de decretar los Careos supletorios.- Por lo anterior se cita al ciudadano Ricardo Guadalupe López Reyes (Acusado) para que comparezca ante este Juzgado el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta minutos, respectivamente, para efectos de que se lleven a cabo los Careos Constitucionales y Procesales.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LÓPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. MIGUEL DAVID DAMAS WILLIAM (QUERELLANTE), por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 90/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

C. ANGELICA HERNANDEZ CRUZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 90/15-2016/2P-II, Instruido en contra de Petrona Reyes Gómez, por considerarla probable responsable de la comisión del delito de Despojo de cosa inmueble, denunciado por la C. Angélica Hernández Cruz, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche a cuatro de

Noviembre del dos mil dieciséis.

VISTOS: con los oficios ZCAR-EGMG-601/2016, signados por el ING. ERIC GPE. MARTÍNEZ GÜEMES, Suptte. Zona de Distribución Carmen, mediante el cual manifiesta que no se encontró algún servicios de suministro de energía eléctrica a nombre de la C. ANGELICA HERNANDEZ CRUZ, de igual manera el oficio 0491029001`AFV`1547/2016, signado por el Licenciado ALONSO NOYOLA GOMEZ, titular de la subdelegación del IMS, el cual comunica que se encontraron trece personas con el nombre correspondientes a la C. ANGELICA HERNANDEZ CRUZ, para proporcionar la información correcta y no la de un asegurado homónimo, asimismo con el oficio DG-RFR-046/2016, signado por el L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA Encargado de Despacho de la Dirección General de SMAPAC, el cual señala que dentro del padrón de usuarios del sistema municipal de agua potable y alcantarillado de esta ciudad, no se encontró registro alguno de la C. ANGELICA HERNANDEZ CRUZ, y con las manifestaciones del P. DE D. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ de fecha diez de octubre del año en curso, manifiesta que el domicilio ubicado calle s/n, manzana 19, lote 242, colonia la antorcha de esta ciudad no es común dicho domicilio, al cual procede ir al departamento de desarrollo urbano, el es atendido por una persona del sexo femenino el cual pregunta y dicho domicilio es existente, y cual le es informando que haber realizado una búsqueda en su base de datos no encontró ningún registro de ese domicilio y con la manifestación de fecha dieciocho de octubre del año en curso, el cual hace mención que e constituyo al domicilio avenida Luis Donaldo Colosio, número 284 A, Colonia Benito Juárez de esta ciudad, hace su recorrido el cual no encuentra la nomenclatura ya que la mayoría de ellos no se encuentran, el procede a seguir su recorrido, el cual pregunta por la C. ANGELICA HERNANDEZ CRUZ, el cual le manifiestan que no la conoce, el cual resulta imposible dar cumplimiento a lo ordenado; **Es por lo que al respecto se PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, vigente de acuerdo al transitorio tercero, de la Declaratoria de la Incorporación del Estado de Campeche al sistema procesal acusatorio e Inicio de vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales; aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico de la Federación No.5580 de fecha dos de octubre de 2014, acumúlese a los autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.-

es por lo que al no obtenerse éxito alguno en la búsqueda y localización del antes mencionado, ordenada mediante proveído de fecha tres de octubre del año en curso; de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, Vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; **se ordena notificar al denunciante ANGELICA HERNANDEZ CRUZ, por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO,** de la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil dieciséis, misma que en sus puntos resolutivos dice:

“... R E S U E L V E :

PRIMERO: Se **Niega la Orden de Aprehesión**, a favor de PETRONA REYES GOMEZ, por no acreditarse el cuerpo del delito de **DESPOJO DE COSA INMUEBLE**, previsto y sancionado en el numeral 211 fracción I y 2012 del Código Penal del Estado en vigor, querrellado por ANGELICA HERNANDEZ CRUZ.

SEGUNDO: Se dejan a salvo los derechos del fiscal, para que los haga valer conforme a derecho corresponda.

TERCERO: Debiéndose notificar la presente resolución, no solamente al Representante Social, sino también a la querellante la C. ANGELICA HERNANDEZ CRUZ; con domicilio en calle rosas numero 14 esquina con 22 de diciembre de la colonia estrella de esta ciudad; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25 del Pacto de San José de Costa Rica, 1, 17 y 20, apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO: Se le hace saber a la Secretaria de Acuerdos que en lo sucesivo deberá proveer de manera oportuna la presente causa, toda vez que al no hacerlo incurre en una falta oficial al no cumplir con los términos que determine la ley, por lo que se le apercibe que de no dar cumplimiento se le aplicara una corrección disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

QUINTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

Para ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. **ANGELICA HERNANDEZ CRUZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 08 de Noviembre del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 90/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE A PETRONA REYES GOMEZ, POR CONSIDERARLA PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE DESPOJO DE COSA INMUEBLE.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

EXPEDIENTE: 61/13-2014/3P-II

C. VICTOR TRUJILLO VADILLA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 61/13-2014/3P-II, Instruido en contra de Isidro Manuel del Carmen Domínguez Estrella, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de Robo con violencia, denunciado por el C. Víctor Trujillo Vadilla, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintiocho de octubre del dos mil dieciséis.-

VISTOS: Téngase como recibido el oficio 1786 de la Lic. Alma Aleida Sosa Jiménez, Juez Primero de Primera Instancia de Cong. Pacho Viejo, Veracruz, por medio del cual remite el cuadernillo número 152/2016, formado con motivo del exhorto 143/15-2016/2P-II, sin diligenciar.-

Con las Certificaciones del Secretario de Acuerdos de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, en las cuales se aprecia la inasistencia del C. ISMAEL ALARCON GARCÍA, a las diligencias fijadas mediante proveído de fecha seis de septiembre del año en curso.-

Con el estado que guarda la presente causa penal del cual se observa que hasta la presente fecha no ha sido recepcionado el exhorto 08/16-2017/2P-II.-

Con la copia del oficio 211/PRE/16-2017, remitido por el Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual acusa de recibo el oficio 76/16-2017/2P-II, y el exhorto 08/16-2017/2P-II, adjunto, el cual fuera remitido al Magistrado

Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz.-

Con la copia del oficio 576/SGA/16-2017, de la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual acusa de recibo el oficio 295/16-2017/2P-II.-

Es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, Vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-

(...) Ahora bien y en virtud de lo manifestado por el Lic. José Carmelo Delgado Blanco, Actuario Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Decimo Primer Distrito, en el sentido de dar cumplimiento a la notificación del C. Víctor Trujillo Vadilla, al constituirse al domicilio marcado con numero 162, de la Calle Alfaro de esa Ciudad, siendo esa un estacionamiento público, al preguntar al encargado por el Señor Víctor Trujillo Vadilla, refiere que no lo conoce que él tiene mucho que trabaja en ese negocio y que la dueña es la C. Bertha Guillermina Warner Primo, pero que vive en Coatzacoalcos y que solo va cada fin de semana.-

Es por tal motivo que se fija para el día **VEINTIOCHO de NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis**, a las **NUEVE HORAS**, para el desahogo de la diligencia de TESTIMONIAL CON EL CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN y al termino del mismo los CAREO CONSTITUCIONALES y PROCESALES entre el C. VICTOR TRUJILLO VADILLA y el acusado ISIDRO MANUEL DEL CARMEN DOMINGUEZ ESTRELLA y siendo que se han agotado los medios legales y humanos por parte de este órgano Jurisdiccional para localizar el domicilio del denunciante antes mencionado, de conformidad con el artículo 99 y 221 del Código Adjetivo Penal del Estado antes invocado, se ordena al C. Actuario de la Adscripción, lleve a cabo la notificación del C. **VICTOR TRUJILLO VADILLA**, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado, y acuerdo a los términos del numeral 25 de la convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1º y 17 Constitucional; por lo que en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir de que reciba el presente expediente, deberá remitir al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, debiendo dejar constancia de ellos en autos de haber dado cumplimiento a lo ordenado. Haciéndole saber a las partes que en caso de no comparecer la persona citada, se decretaran los careos supletorios de conformidad con el numeral 249 del multicitado Código de Procedimientos Penales del Estado.

(...) De conformidad con el numeral 75 y 318 segundo párrafo del Ordenamiento Procesal Penal, se requiere al defensor Particular y al fiscal que deberán estar presentes en la diligencia fijada en líneas arriba, donde solo dispondrán de una tolerancia de espera para iniciar la diligencia de quince

minutos; apercibidos que de no comparecer, se harán acreedores a una multa de treinta Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 37 fracción I, del citado Código Adjetivo Penal; en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época. Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **VICTOR TRUJILLO VADILLA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio, siendo las 10:20 hrs

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 08 de Noviembre del 2016.- P.de D. **SERGIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

EL C. LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 61/13-2014/3P-II, QUE SE INSTRUYE A ISIDRO MANUEL DEL CARMEN DOMINGUEZ ESTRELLA, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

FOLIO: 26 /AFO-I ORAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. ROSARIO SANCHEZ ROBLES

C. ABUELOS MATERNOS

En el expediente 122/15-2016/AFO-I, relativo al **PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO AL JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la menor de edad C.S.R., PROMOVIDO POR GABRIEL PASCUAL RUBIO, EN CONTRA DE ROSARIO SANCHEZ ROBLES**, la juez del conocimiento dictó un AUTO, que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

VISTOS: Se tiene por presentada a la Licenciada ROSA ISABEL GONGORA ESTRELLA, con su escrito de cuenta y anexando un disco de grabación, solicitando se lleve a cabo la publicación de la demanda a la **C. ROSARIO SANCHEZ ROBLES**, mediante publicación que se haga en el periódico oficial, toda vez que se acreditara la ignorancia del domicilio del mismo, con todo lo pedido en autos, en consecuencia **SE PROVEE:**

1.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que de autos se observa que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de **ROSARIO SANCHEZ ROBLES**, con la documentación relativa en atención a los oficios enviados a diferentes dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada, quedando así, la ignorancia de la misma; así como teniendo respuesta de las diversas autoridades en dicho estado en oficios visibles de fojas 49, 50,52,53, 54,55,57, 58, 68, 8283, 84, 85, 86, 87, 88, de este expediente; Así como en la udiencia fijada para el diez de agosto del dos mil dieciséis, para acreditar la ignorancia del domicilio de la demandada, a cargo de **YADIRA GISELLE CU ESCOBAR y ROSARIO DE LOS ANGELES SANCHEZ SOLIS** respectivamente; por lo que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio de la **C. ROSARIO SANCHEZ ROBLES**; y de conformidad con lo señalado en los artículos 1º, 2º, 3º, 21, 29, 106, 259, 260, 261, 266, 269, 271 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Campeche, **SE DA ENTRADA A LA DEMANDA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO AL JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la menor de edad C.S.R.**, promovido por **GABRIEL PASCUAL RUBI**, en contra de **ROSARIO SANCHEZ ROBLES**.

2.- Con fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, Se forma expediente en original y duplicado, se toma en razón en el libro de gobierno respectivo y se marcó con el número 122/15-2016/AFO-I, se ingresó al Sistema de control de expedientes (SIGILEX) y se acumuló la documentación de la demanda presentada a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.-

3.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que de autos se observa que se han agotado todos los recursos para poder emplazar a la demandada **C. ROSARIO SANCHEZ ROBLES**, se ordena emplazar a la demandada **C. ROSARIO**

SANCHEZ ROBLES, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada **C. ROSARIO SANCHEZ ROBLES;** las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda.

4.- Asimismo se le requiere al demandado para que dentro del término tres días siguientes a la última notificación, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiéndole al antes señalado, que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 96 y 97 del Código Adjetivo Civil del Estado.

5.- **Se le reconoce** el cargo de tutor legítimo a **GABRIEL PASCUAL RUBIO,** toda vez que se encuentra dentro de los preceptos establecidos en los artículos 506 y 507 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, por ser el coordinador del albergue infantil "ASOCIACION FE, AMOR y ESPERANZA" Institución de Asistencia Privada. De igual forma acorde a lo dispuesto por el artículo 1389 fracción II del Código Adjetivo Civil del estado, mismo cargo que se le otorga por estar en calidad de Patrono Presidente de la citada Institución de Asistencia Privada, otorgándole la guarda y custodia provisional de la niña **C.S.R..-**

6.- De conformidad con los artículos 430 y 432 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, dese vista por el término de treinta días hábiles siguientes a la última notificación por edictos, a los abuelos maternos, para efecto de hacer valer sus derechos como consanguíneos de la niña **C.S.R.,** en el presente **PROCEDIMIENTO EN LA VIA ORAL FAMILIAR DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR DOMICILIO IGNORADO.-**

7.- Dese vista al Ministerio Público y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia sistema DIF ESTATAL, del presente asunto para su conocimiento y para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.-

8.- Y por último túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador realice el emplazamiento ordenado en este acuerdo, en los términos señalados.-

9.- De igual forma se les hace del conocimiento a todas las partes inmiscuidas en el presente procedimiento, que con excepción de los escritos que fijan el fondo del asunto la Litis, el desistimiento de la instancia o de la acción intentada, y de las respectivas probanzas, de conformidad con lo que dispone el artículo 1401 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE, todas y cada una de las peticiones en este presente juicio, deberán realizarse en

sus correspondientes audiencias, con la debida premura que el mismo código especifica, y las mismas peticiones deberán de ser elaboradas oralmente esto de conformidad con lo que dispone el artículo 1378 del CÓDIGO EN CITA, por lo que cualquier otro tipo de solicitud mediante escrito, hasta antes del dictado de sentencia definitiva correspondiente, serán de plano desechadas.

10.- De conformidad con el artículo 1393 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO y En atención a la circular 01/11-2012/S.C., de fecha trece de junio de dos mil doce, se le hace del conocimiento a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado se encuentra a su disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver las diferencias que motivaron el inicio del presente asunto y, puedan llevar a cabo un arreglo a través de la Medios alternos para la solución de conflictos.-

11.- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS JUEZ AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICENCIADA SELENE DEL ROCIO YAH ALDANA, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Lo que notifico a ustedes por medio de cédula de notificación por periódico oficial esto acorde a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

LICENCIADA SELENE DEL ROCIO YAH ALDANA.- SECRETARIA DE ACTAS INTERINA, Actuaría de conformidad con el artículo 73 fracc. XVI de la Ley Orgánica. del Poder Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

FOLIO: 41/AFO-I

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. CARLOS LAURENCIO GAMAS BRITO

En el expediente **48/13-2014/AFO-I**, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA, DE LA MENOR E.S.G.G., PROMOVIDO POR LA C. LANDY VICTORIA GUERRERO SELEM, EN CONTRA DEL C. CARLOS LAURENCIO GAMAS BRITO**, la juez del conocimiento dictó un AUTO, que a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

VISTOS: Se tiene por presentada a la **KARIME EUGENIA GUERRERO TELLO**, con su escrito de cuenta y anexando un disco de grabación, solicitando se emplace al demandado el **C. CARLOS LAURENCIO GAMAS BRITO**, mediante publicación que se haga en el periódico oficial, toda vez que se acreditara la ignorancia del domicilio del mismo, con todo lo pedido en autos, en consecuencia **SE PROVEE:**

1.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que de autos se observa que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de **CARLOS LAURENCIO GAMAS BRITO**, con la documentación relativa en atención a nuestro exhorto 17/13-2014/AFO-I, enviado al Tribunal Superior de Justicia de Mérida Yucatán, y que contesta y envía la Licenciada MIREYA PUSI MARQUEZ mediante su similar 5583, en el cual devuelve sin diligenciar el exhorto; Así como también la respuesta del oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1359/19-08-14 del C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores (visible a foja 52); así como demás autoridades en dicho estado en oficios visibles de foja 53, 54, 56, 59, 61, 62, 67, 78, de este expediente; Así como las testimoniales desahogadas con fecha catorce de octubre del dos mil catorce, a cargo de **RUBI CONCEPCION DORANTES CHUC** y **GERARDO MIXCOATL TINOCO** respectivamente; Asimismo el oficio 9733, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 20/15-2016/AFO-I enviado al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Mérida Yucatán; por lo que ha quedado acreditado la ignorancia del domicilio de **C. CARLOS LAURENCIO GAMAS BRITO**; y de conformidad con lo señalado en los artículos 1º, 2º, 3º, 21, 29, 106, 259, 260, 261, 266, 269, 271 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Campeche, **SE DA ENTRADA A LA DEMANDA RELATIVA AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR E.S.G.G.**, promovido por **LANDY VICTORIA GUERRERA SELEM**, en contra de **CARLOS LAURENCIO GAMAS BRITO**.

2.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, Se forma expediente en original y duplicado, se toma en razón en el libro de gobierno respectivo y se marcó con el número **48/13-2014/AFO-I** se ingresó al Sistema de control de expedientes (SIGILEX) y se acumuló la documentación de

la demanda presentada a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.-

3.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que de autos se observa que se han agotado todos los recursos para poder emplazar al demandado, **se ordena emplazar al demandado C. CARLOS LAURENCIO GAMAS BRITO, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio**, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición del demandado **C. CARLOS LAURENCIO GAMAS BRITO**; las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda, para que en el término concedido conteste la demanda y oponga sus excepciones.-

4.- Asimismo se le requiere al demandado para que dentro del término tres días siguientes a la última notificación, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiéndole al antes señalado, que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 96 y 97 del Código Adjetivo Civil del Estado.

5.- **“En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, deberá hacerle saber a las partes de los procesos que se tramitan en su juzgado, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determinen la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente”.-**

6.- De conformidad con el artículo 1393 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO y en atención a la circular 01/11-2012/S.C., de fecha trece de junio de dos mil doce, se le hace del conocimiento a las partes que en este Honorable Tribunal de Justicia del Estado se encuentra a su disposición el “Centro de Justicia Alternativa” para el caso de que deseen resolver las diferencias que motivaron el inicio del presente asunto y, puedan llevar a cabo un arreglo a través de los Medios alternos para la resolución de conflictos.-

7.- Dese vista al Ministerio Público del presente asunto para su conocimiento y para que manifieste lo que a su derecho corresponda.-

8.- Y por último túmense los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador realice el emplazamiento.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS JUEZ AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICENCIADA SELENE DEL ROCIO YAH ALDANA, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- **Dos firmas ilegibles. Rubricas.**

Lo que notifico a ustedes por medio de cédula de notificación por periódico oficial esto acorde a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

LICENCIADA SELENE DEL ROCIO YAH ALDANA.- SECRETARIA DE ACTAS INTERINA, Actuaría de conformidad con el artículo 73 fracc. XVI de la Ley Orgánica. del Poder Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANA: ANA ELENA PEREZ HERNANDEZ (TESTIGO)
DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, Centro Histórico.
CIUDAD: San Francisco de Campeche, Campeche.

En el expediente número **91/13-2014/J1ACM/P-I**, instruido en averiguación del delito que **ATENTAN CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**, denunciado por **Enma Obeyda Amendola** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **William Enrique Rodríguez Cruz**, la ciudadana Juez, dictó un proveído de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, mismo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el oficio numero 0970/2016, signado por la Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archiver, Fiscal de la adscripción Y documentación adjunto, consistente al oficio **2757/A.E.I./2016a** **CARLOS ALBERTO ARRACHEA PECH, Agente Ministerial** a través del cual informa "...Me permito informar a usted que en relación de las **CC. ANA ELENA PEREZ HERNANDEZ**, no fue posible hacer entrega de la presente boleta citatoria toda vez que al dirigirnos al domicilio antes mencionado en las líneas de arriba, lugar el cual fuimos atendidos por una persona del sexo femenino de nombre ENMA OBEYDA AMENDOLA, ante la cual nos identificamos y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos manifiesta que el antes mencionado

ya no vive en ese domicilio y que desconoce donde se le pueda localizar, siendo este el motivo por el cual no pudo darse cumplimiento a lo ordenado, por ultima la **C. GLORIA TORRES**, fue debidamente notificada d la fecha y hora de la diligencia recibiendo personalmente su boleta citatorio, no omito manifestar que el predio es de color blanco de una pieza, Anexo boleta sin diligenciar. Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- ACUMULACIÓN DE OFICIO.

Acumúlese a los presentes autos el oficio numero 0970/2016, signado por la Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archiver, Fiscal de la adscripción Y documentación adjunto, para que obren conforme a derecho corresponda, de acuerdo a lo que señala el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

2.- SE FIJA NUEVAMENTE AUDIENCIA DE CAREOS CONSTITUCIONALES.-

Observándose que ya se agotaron los medios para localizar el domicilio de la testigo y que esta autoridad no cuenta con otro domicilio donde pueda ser localizada la testigo **ANA ELENA PEREZ HERNANDEZ**. En consecuencia a lo anterior de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese nuevamente al ciudadano **ANA ELENA PEREZ HERNANDEZ, (TESTIGO)**, por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, para efectos de que comparezca el día **treinta de noviembre de dos mil dieciséis, a las trece horas**, al desahogo de la audiencia CAREOS CONSTITUCIONALES, entre el acusado **WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ** y la **C. ANA ELENA PEREZ HERNANDEZ (TESTIGO)**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado mediante oficio lo siguiente:

El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16. Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

Cítese al inculpado C. WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ (inculpado, con la entrega de la boleta citatoria, por conducto de la Actuaría de la Adscripción.

Y que en caso de que no compareciera la testigo a la audiencia señalada líneas arriba se procederá a declarar testigo ausente a la **C. ANA ELENA PEREZ HERNANDEZ**.

3) Se apercibe a la Actuaría de la adscripción.- Finalmente,

con fundamento en el artículo 35 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, **apercíbese a la actuaría**, para que proceda a turnar los autos dictados por la suscrita en tiempo y forma para la publicación de probanzas para su debida diligenciación,-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS, JUEZ PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ, LA LICENCIADA LOURDES DEL ROCÍO GUZMÁN PUIG, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de noviembre del 2016.- Licenciada, Milagros del Carmen Caamal Delgado, Actuaría de Enlace Interina.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 81/15-2016/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

A LAC. ASTRID COLORINDA JACKSON CONTRERAS.- DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de **JOSE JUAN CANO JIEEZ**, por el delito **VIOLENCIA FAMILIAR**, denunciado por la C. **CALUDIA DÍAZ BALDERRABANO**; la C. Juez dictó un auto el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...**VISTOS:** ... en virtud de que se desconoce el domicilio de la C. ASTRID COLORINDA JACKSON CONTRERAS, y al haber agotado los medios idóneos para poder dar con el mismo, es por lo que se cita por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, mismo que deberá comparecer ante este Juzgado:

- El día **TRECE** de **DICIEMBRE** del año dos mil dieciséis, a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** con la finalidad de desahogar la diligencia de **Testimonial con Carácter de Ampliación de declaración** y al termino de la misma se desahogue el **CAREO CONSTITUCIONAL** con el acusado .-

En el entendido que de no comparecer el citado se procederá a declarar ausencia de testigo y por ende no procederá a realizarse la testimonial con carácter de Ampliación de

Declaración, en cuanto al careo se decretará supletorio;- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. **ASTRID COLORINDA JACKSON CONTRERAS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

LIC GUSTAVO REYES MORALES, C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILANUEVA Y GUSTAVO REYES MORALES.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSE JESUS DURAN RUIZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- **C. PORFIRIA JESÚS CHULIN VARGUEZ**, ALBACEA PROVISIONAL.- **MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ**, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- **LIC. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA**, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSE JESUS DURAN RUIZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- **C. PORFIRIA JESÚS CHULIN VARGUEZ**, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la sucesión testamentaria de **JORGE CARLOS PACHECO ORTIZ** que fue vecino de Hecelchakán, Campeche me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

Hecelchakán, Campeche a 09 de noviembre del 2016.- LA ALBACEA, CIUDADANA **KAREN DEYFANER RODRIGUEZ HERNANDEZ**.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARÍA DEL ALBA DE LA CRUZ VILLACIS Y/O MARÍA DEL ALBA DE LA CRUZ DE FELIX Y/O MARÍA DEL ALBA DE LA CRUZ, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE MACUSPANA, TABASCO Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES

SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- **C. LETICIA FÉLIX DE LA CRUZ**, ALBACEA PROVISIONAL.- **MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ**, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- **LIC. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA**, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 15/16-2017/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 554/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **GUADALUPE CHABLE BELLO**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche. Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE OCTUBRE 2016- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE OCTUBRE DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 5/16-2017/1C-II.

EXPEDIENTE: 624/15-2016/1C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS (A) SEÑORES (A) **ANA MARÍA MONTEJO JIMÉNEZ Y ANTONIO CASANOVA JIMÉNEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.

C. Secretaria de Acuerdos, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE LA SEÑORA **FLORA INES CASTILLO PEREZ**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS EN LA CIUDAD DE CANCUN, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE OCURRAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA (50) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, EN HORAS HABLES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DIAS DESPUES DE PUBLICADA LA ULTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **JESUS AUGUSTO PINTO MORENO**, quien falleciera el día 30 de **ABRIL** del 2016, denuncia que hace la señora ELIA RITA PINTO MORENO, en su calidad de **ALBACEA**.-

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de

diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a 11 de Octubre del 2016.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR GREGORIO CHI (TAMBIÉN SOCIALMENTE CONOCIDO COMO) LIGORIO CHI CHI, ORIGINARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA SEÑORA DOMINGA FLORES UCAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA 26 DE OCTURE DE 2016, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ANSELMA DEL ANGEL SANCHEZ (O) ANCELMA DEL ANGEL SANCHEZ, ORIGINARIO DE TABASCO Y VECINA DEL EJIDO CENTENARIO, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE POR EL SEÑOR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 26 DE OCTUBRE DEL 2016.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA

NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ANDREA ISABEL ORDOÑEZ HERRERA, ORIGINARIA Y VECINA DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE, POR LA SEÑORA MARIA CANDELARIA MOO ORDOÑEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 26 DE OCTUBRE DEL 2016.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIAPUBLICANUMERO **"CUARENTA"** AMI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** DE LA SEÑORA **AUDRY VIOLETA HOIL ZENTELLA** DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. **RAUL ANTONIO CHEL HOIL** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **ONCE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **RODRIGO NAH QUETZAL** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA SEÑORA **ANA DEL JESUS PANTI EUAN**, Y

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **SEIS** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LOS CC. **MARIA JESUS NAAL TAMAY Y JOSE DE LOS SANTOS TUN PEREZ** DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **NORMA ENEDINA TUN NAAL** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- RÚBRICA.

